

RESOLUCION No. 001 de 29 JUL 2025

**“Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS).”**

El Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor Fabián Eduardo Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.175.955, en su calidad de alcalde del Municipio de Becerril (Cesar), con identificación tributaria No. 800.096.576-4, solicitó a CORPOCESAR, mediante oficio externo radicado con el consecutivo No. 01605 el 05 de febrero de 2025, la autorización para el aprovechamiento forestal consistente en la tala de diecisiete (17) árboles de diferentes especies, aislados en zona urbana del Municipio de Becerril, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Construcción del Punto de Abastecimiento Solidario – PAS”, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 773 FIP de 2024.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico”.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección mediante Auto No. 001 del 20 de mayo de 2025. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1. ANTECEDENTES:

El presente informe se origina ante la solicitud allegada a la corporación, vía correo electrónico el día 5 de febrero de 2025 y radicada Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, con el radicado No. 01605, presentada por el señor Fabian Eduardo Martínez García, actuando en calidad de alcalde del municipio de Becerril.

Adjunta documentación requerida para la tala de 17 árboles existentes en un lugar donde se pretende llevar a cabo la realización de obra consistente en construcción de punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024.

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 01 del 20 de mayo de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles objeto de la solicitud, lugar donde se construirá punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la diligencia se programó para el día 22 de mayo de 2025.

**1. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

El día 22 de mayo de 2025, me trasladé hasta la alcaldía del municipio de Becerril, con el fin de ponerme en contacto, con la persona encargada de realizar el acompañamiento al lugar donde se pretende aprovechar los árboles objeto de la solicitud.

Fui recibido por el señor Gustavo Valderrama Rojas – Contratista de Apoyo a la Gestión Ambiental - secretaria de Planeación – Municipio de Becerril, quien además acompañó la diligencia actuando como delegado por parte del municipio. Se procede a llegar hasta el lugar donde se pretende construir punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024 (descrito en la solicitud), con el fin de evaluar técnicamente los árboles solicitados para su intervención, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Una vez ubicados en el punto de interés se procede a realizar recorrido de campo, es necesario indicar que de acuerdo con la información documental aportada a la solicitud (inventario forestal), no se lograron evidenciar algunos individuos, los cuales se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Individuos no evidenciados en campo.**

ARBOLES NO EVIDENCIADOS EN CAMPO					
N° ORDEN	CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	N	W
1	1	MAIZ TOSTAO	COCCOLOBA ACUMINATA	9,71118043	73,28015237
2	3	TOTUMO	CRESCENTIA CUJETE	9,71127617	73,28028859
3		TOTUMO	CRESCENTIA CUJETE	9,71132873	73,2801769
4		TOTUMO	CRESCENTIA CUJETE	9,71138332	73,28021923
5	1	LEUCAENA	LEUCAENA	9,71165105	73,28005331

Al momento de indagar al señor Valderrama Rojas, manifiesta desconocer la situación, por lo que se hace necesario poner en conocimiento de la Oficina Jurídica de la entidad, con el fin adelantar las acciones que crea pertinente en cuanto a lo aquí señalado.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de once (11) árboles en pie de diferentes especies, entre los que se encuentran (7) Chicho (Acacia glomerosa) uno (1) Almendro (Terminalia Catappa) y tres (3) Cañaguates (Tabebuia chrysantha- Bignoniáceas), localizados en el sector o área que influyen directamente con las obras de construcción, de acuerdo a lo descrito en la solicitud allegada a la entidad, así como la información recopilada y observada en campo y la información aportada a la corporación acorde al requerimiento realizado (planos del diseño de la obra).

Luego de revisar los árboles del inventario allegado a la Corporación y cuya solicitud de erradicación o tala, se hace debido a la interferencia de estos con las obras constructivas de punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024, con el objeto de

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 3

establecer la viabilidad de lo solicitado, por el municipio de Becerril, se pudo evidenciar en recorrido de campo que, de los 17 árboles solicitados para su erradicación, se encontraron 11 individuos en pie, que interferirían en el proyecto directamente con las obras a realizar, por lo que se hace necesario intervenir con erradicación los individuos detallados en las tablas número 2, 3 y 4 del presente informe.

**2. REGISTRO FOTOGRAFICO:**

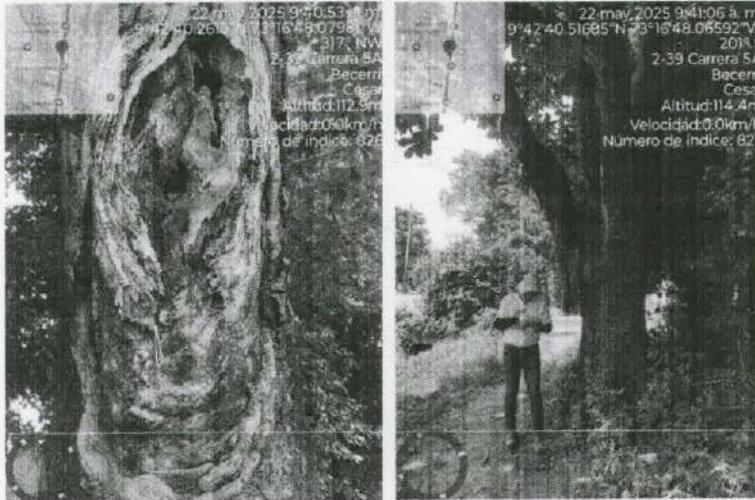


Figura 1 y 2, Árbol de la especie Almendro (*Terminalia Catappa*).



Figura 3 y 4, Árbol de la Cañaguat Cañaguates (*Tabebuia chrysantha- Bignoniáceas*) y Chicho (*Acacia glomerosa*).

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 4

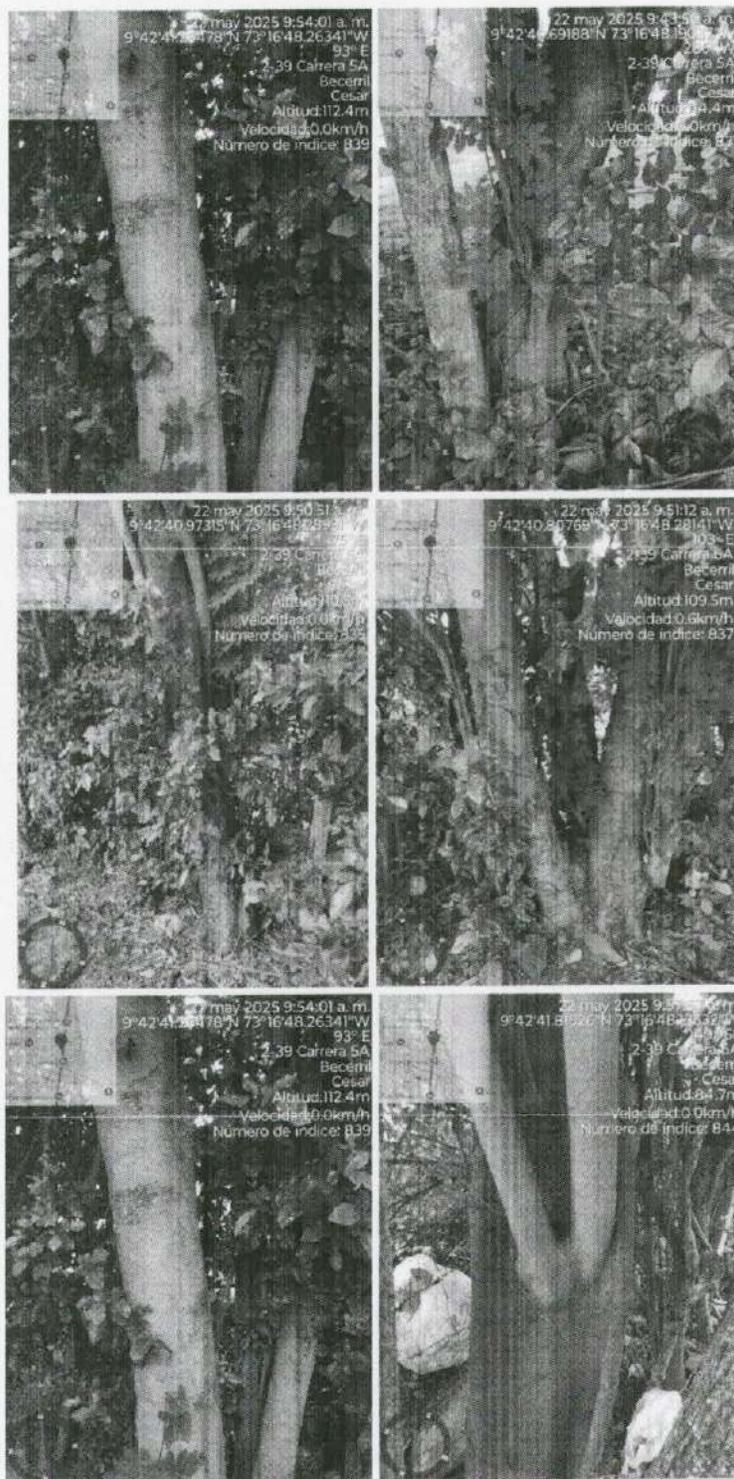


Figura 5-10 Chicho (Acacia glomerosa).

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 5

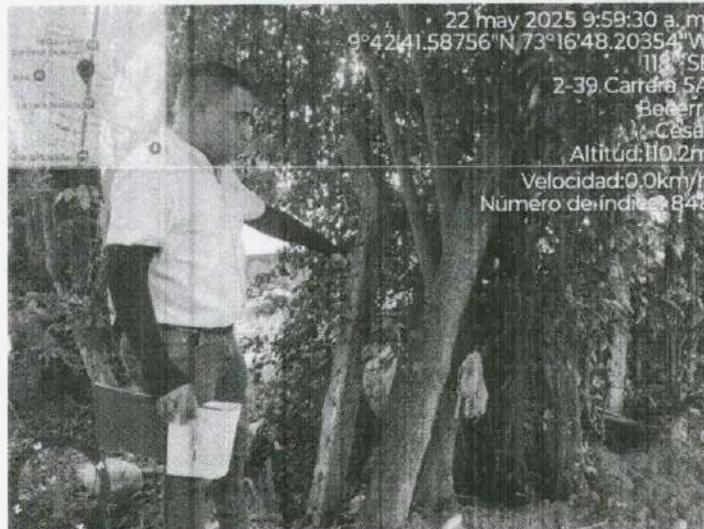
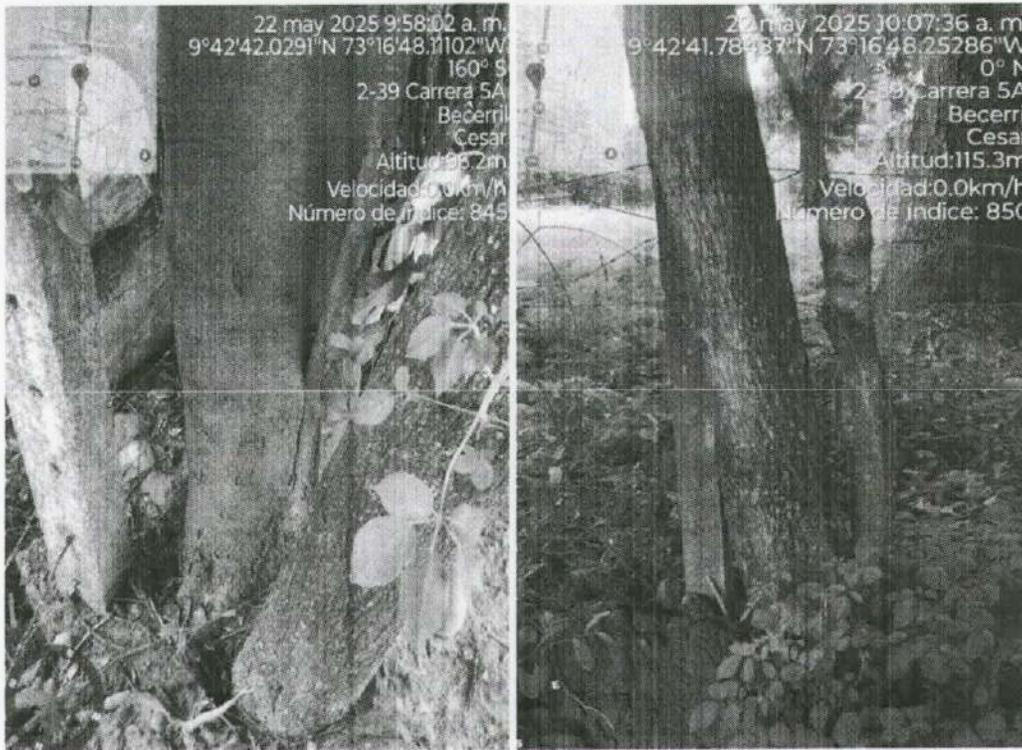


Figura 11 y 13, Árbol de la Cañaguatate Cañaguates (*Tabebuia chrysantha*- Bignoniáceas).

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 6

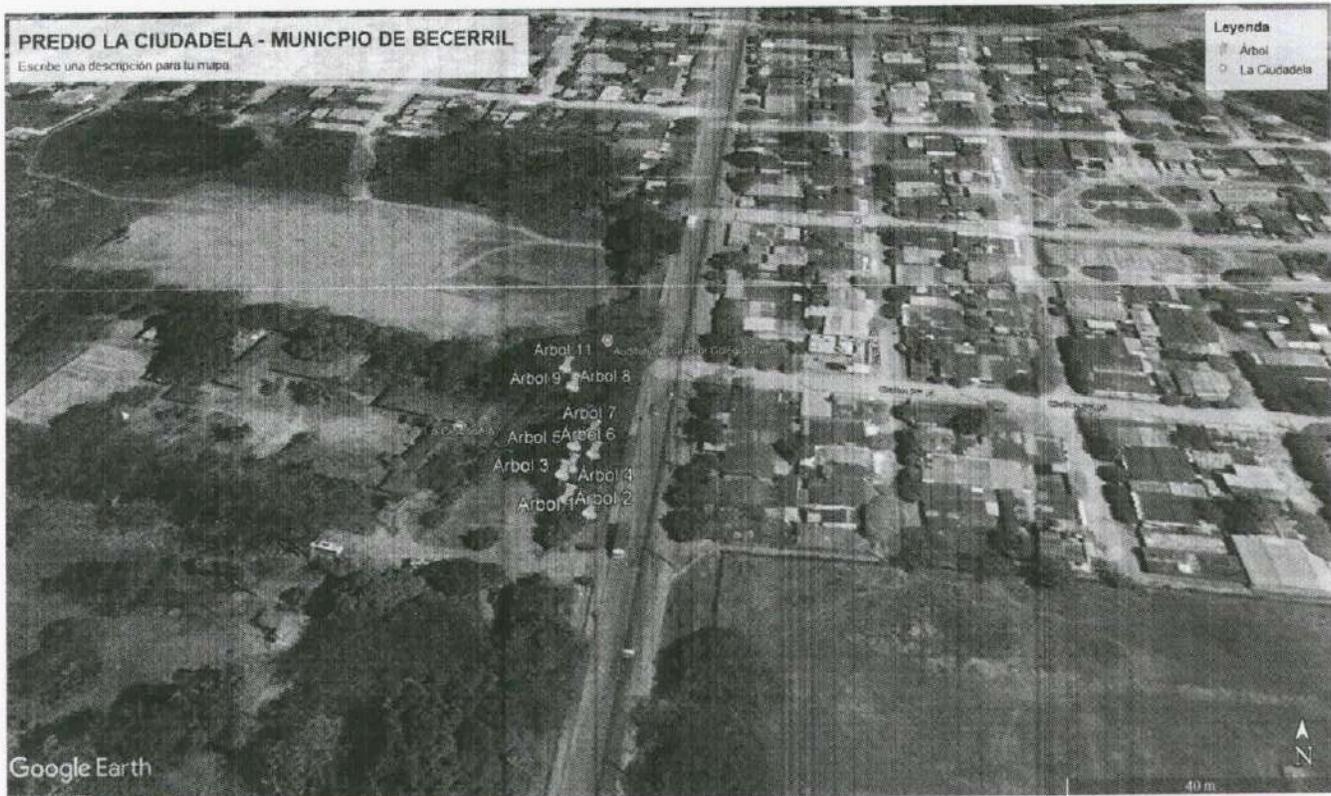


IMAGEN Arriba, los puntos donde se ubican los árboles de las diferentes especies, que interferirían con la construcción del proyecto. FUENTE: Google Earth 2025.

**Tabla 2, 3 y 4,** Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en el Predio La Ciudadela, ubicada en el municipio de Becerril - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR MUNICIPIO DE BECERRIL									
No. de Orden	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Almendro	Terminalia Catappa	2,76	0,88	6	0,608	2,591	9°42'40,261"	73°16'48,079"
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )	0,61		
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)	0,000061		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							2,59		

**Tabla 2.** Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala.

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 7

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. de Orden	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
2	Chicho	Acacia glomerosa	0,88	0,28	6	0,062	0,262	9°42'40,394"	73°16'48,231"
3	Chicho	Acacia glomerosa	0,63	0,20	5	0,031	0,112	9°42'40,630"	73°16'48,279"
4	Chicho	Acacia glomerosa	0,88	0,28	5	0,062	0,219	9°42'40,705"	73°16'48,232"
5	Chicho	Acacia glomerosa	0,63	0,20	6	0,031	0,134	9°42'40,927"	73°16'48,221"
6	Chicho	Acacia glomerosa	0,63	0,20	6	0,031	0,134	9°42'41,029"	73°16'48,111"
7	Chicho	Acacia glomerosa	2,20	0,70	7	0,385	1,913	9°42'41,647"	73°16'48,239"
8	Chicho	Acacia glomerosa	0,79	0,25	6	0,049	0,209	9°42'40,721"	73°16'48,527"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						0,65			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000065			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							2,98		

**Tabla 3. Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala.**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. de Orden	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
9	Cañahuate	Tabebuia chrysantha-Bignoniáceas	0,63	0,20	5	0,031	0,112	9°42'40,800"	73°16'48,026"
10	Cañahuate	Tabebuia chrysantha-Bignoniáceas	1,57	0,50	4	0,196	0,558	9°42'41,125"	73°16'48,122"
11	Cañahuate	Tabebuia chrysantha-Bignoniáceas	0,94	0,30	4	0,071	0,201	9°42'41,832"	73°16'48,345"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						0,30			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000030			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							0,87		

**Tabla 4. Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala.**

Se inspeccionaron y caracterizaron diez (11) árboles, conformados por tres especies, distribuidos así: Almendro uno (1) árbol; Chicho siete (7) y Cañahuate tres (3), inventariados en las tablas 2, 3 y 4, respectivamente.

El volumen y área basal por especies se distribuye así:

- Almendro, área basal o basimétrica, 0,61 m<sup>2</sup>, equivalente a 0,000061 ha; volumen 2,59 m<sup>3</sup> cúbico.
- Chicho, área basal o basimétrica 0,65 m<sup>2</sup>, equivalente a 0,0000,65 ha; volumen 2,98 m<sup>3</sup> cúbico.
- Cañahuate, área basal o basimétrica 0,30 m<sup>2</sup>, equivalente a 0,000030 ha; volumen 0.87 m<sup>3</sup> cúbico.

Los árboles objeto de la solicitud para erradicación, fueron georreferenciados, igualmente se realizó toma de registro fotográfico con el fin de describir y anexar los mismos al presente informe.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR CON TALA:**

Los árboles para intervenir con tala son especies nativas como Chicho, Almendro y Cañahuate, especies nativas las cuales fueron sembradas hacen muchos años, y se buscaba con ellas aumentar la cobertura

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 8

vegetal del área ya que en ese entonces estaba desprovista de cobertura vegetal y brindar sombrío, entre otros servicios ecosistémicos; estos árboles no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

#### ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR:

Estas especies, culturalmente, en el sector no forma parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural alguno relacionados culturalmente.

#### ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR:

Los árboles de las especies allí presente, de mediana cobertura, de verde turgencia en su follaje que embellecen el sitio, contrastan y deslumbran la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Además, por su ubicación, interfieren con la construcción de una obra de infraestructura para uso público.

### 3. CONCEPTO TECNICO:

Durante la inspección viva a los árboles objeto de evaluación para erradicación, se pudo verificar la existencia de once (11) árboles, conformados por tres (3) especies, distribuidos así: siete (7) Chicho (*Acacia glomerosa*), uno (1) Almendro (*Terminalia Catappa*) y tres (3) Cañaguates (*Tabebuia chrysantha- Bignoniáceas*), localizados en el sector o área que influyen directamente con las obras de construcción, de acuerdo a lo descrito en la solicitud allegada a la entidad, así como la información recopilada y observada en campo y la información aportada a la corporación acorde al requerimiento realizado (planos del diseño de la obra), caracterizados dasométricamente y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en las tablas enunciadas en este informe. Para diagnosticar el derribo de los árboles, se tuvieron en cuenta una serie de consideraciones para buscar soluciones alternativas, de tal forma que el derribo sea el último recurso, no fue posible un rediseño de la obra por la no disponibilidad de espacio, y los árboles por su ubicación, interfieren con el área donde se adecuaran las obras necesarias para el funcionamiento del proyecto.

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo, para autorizar intervención forestal con erradicación de árboles aislados en centros urbanos, árboles solicitados para su erradicación debido a la intervención directa de estos con las obras consistente en la construcción de punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024.

Se autoriza la intervención forestal de once (11) árboles ubicados en el proyecto constructivo de punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024, detallados en las tablas No. 2, 3 y 4 de este informe, incluida cada una de sus respectivas coordenadas. De acuerdo a lo evidenciado documentalmente en la solicitud, como así también en diligencia de campo, es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala de árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 9

para la actividad de construcción a realizar, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación cinco a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se emite concepto técnico positivo para la erradicación de los once (11) árboles, relacionados en las tablas 2, 3 y 4 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dichas tablas.

Las coordenadas detalladas en las tablas de inventario forestal del proyecto constructivo de punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024, predio La Ciudadela del municipio de Becerril, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por cada uno a erradicar, por lo que se sembraran cincuenta y cinco (55) árboles, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos cuartas partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto; de igual forma si el área o el espacio es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,50 m x 0,50 m x 0,50 m) conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada

Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 10

(Guaiacum officinale), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas; En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación de los once (11) árboles detallados y caracterizados en las tablas 2 y 3 de este informe.

#### 4. OBLIGACIONES:

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

**4.1.** El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.

**4.2.** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad estudiantil y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

**4.3.** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar

**4.4.** Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento y/o captura de los individuos de fauna silvestre indefenso; si se capturan animales silvestres, se deberá realizar su entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpocesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), se debe hacer una revisión previa. En caso de encontrar especímenes de fauna silvestre heridos o juveniles sin parentales, capturarlos y deberá realizarse la entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpocesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación final.

**4.5.** Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla 2, 3 y 4 de este informe.

**4.6.** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

**4.7.** El autorizado debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles autorizados.

**4.8.** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 11

4.9. El autorizado debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.10. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno a erradicar, por lo que se sembraran cincuenta y cinco (55) árboles, con altura mínima de 60 cm y máxima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

4.11. Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*) entre otras especies nativas.

4.12. Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto; de igual forma si el área o el espacio es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,50 m x 0,50 m x 0,50 m) conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

4.13. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrente, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes. Cuando el área de siembra sea insuficiente debido a la densidad de siembra, el autorizado deberá seleccionar sitios para la siembra en concertación con Corpocesar.

4.14. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

## 5. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados, localizados en centros urbanos, presentada por el señor Fabian Eduardo Martínez García, actuando den calidad de alcalde municipal de Becerril - Cesar, la comisión fue adelantada por el funcionario Jean Carlos Orozco Durán, trasladándose

Continuación Resolución No.

001 de 29 JUL 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS).”----- 12

hasta el lugar donde se proyecta construir punto de abastecimiento solidario – PAS, en el marco del contrato Interadministrativo N° 773 FIP de 2024 (descrito en la solicitud), localizado en el municipio de Becerril – Cesar

**5.2.** En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir con tala, se verificó la existencia de once (11) árboles de las tres especies caracterizadas en las tablas 2, 3 y 4 de este informe, por su ubicación, interfieren con la realización de la obra proyectada, por lo que se hace necesario su erradicación o intervención.

**5.3.** De acuerdo con la información aportada con la solicitud entregada por el usuario, lo evidenciado en la visita de inspección viva del sitio del proyecto y documentación entregada en los requerimientos se pudo constatar que la intervención forestal de los once (11) árboles) en la diligencia de inspección, es previsible y necesaria para la adecuación del punto de abastecimiento solidario – PAS

**5.4** La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, por lo que se sembrarán cincuenta y cinco (55) árboles, con altura mínima de 60 cm y máxima de dos (2 m) metros.

**5.5.** Los árboles a remplazar los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio.

**5.6.** Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto, informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso en vivero, observar dimensiones de los huecos, conformación del sustrato del suelo y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**5.8.** La relación de reposición de individuos a reponer dependiendo de las características de la especie está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

**5.9.** No se evidenciaron en campo durante la diligencia, los árboles detallados en la tabla 1 del presente informe

## **6. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO:**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**6.1.** Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y detallado en las tablas No. 2, 3 y 4 de este informe.

**6.2.** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. 001 de 29 JUL 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 13

**6.3.** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

**6.4.** La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cincuenta y cinco (55) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 60 cm y máximo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

**6.5.** Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

**6.6.** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

## 7. RECOMENDACIONES:

**7.1.** Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

**7.2** Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad, trabajo en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades forestales.

**7.3** El autorizado, podrá hacer uso de los productos maderables en las actividades al interior de la construcción del proyecto.

Que mediante Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Becerril-Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Continuación Resolución No.

001

de

29 JUL 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso a la

Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS).”----- 14

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (Tala o reubicación por obra pública), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de zona urbana en terreno público, a La Alcaldía municipal de Becerril-Cesar, con Identificación tributaria No. 800.096.576-4. El permiso aquí otorgado comprende el aprovechamiento de once (11) árboles, conformados por tres (3) especies, distribuidos así: siete (7) Chicho (*Senegalia riparia*) uno (1) Almendro (*Terminalia Catappa*) y tres (3) Cañaguates (*Hadroanthus chrysanthus*), situados en el área de construcción del proyecto denominado “Construcción del Punto de Abastecimiento Solidario – PAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a La Alcaldía Municipal de Becerril-Cesar, con Identificación tributaria No. 800.096.576-4 las siguientes obligaciones:

- I. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.
- II. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar
- III. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento y/o captura de los individuos de fauna silvestre indefenso; si se capturan animales silvestres, se deberá realizar su entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpocesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), se debe hacer una revisión previa. En caso de encontrar especímenes de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 15

fauna silvestre heridos o juveniles sin parentales, capturarlos y deberá realizarse la entrega en las instalaciones del CAVFFS de Corpocesar para su atención, valoración, tratamiento y reubicación final.

- IV. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
- V. El autorizado debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles autorizados.
- VI. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- VII. El autorizado debe hacer, en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar con el fin de mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación y en esta labor debe utilizar especies recomendadas para la arborización urbana - si en esa área fueren plantados - teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*) Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus coralibe*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*) entre otras especies nativas. El tiempo para la siembra no deberá superar diez (10) meses después de la respectiva intervención forestal.
- VIII. Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto; de igual forma si el área o el espacio es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,50 m x 0,50 m x 0,50 m) con adición de suficiente materia orgánica descompuesta al sustrato. También podrá reponerse en espacios rurales si la reposición en zona urbana se ve inviable.
- IX. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes. Cuando el área de siembra sea insuficiente debido a la densidad de siembra, el autorizado deberá seleccionar sitios para la siembra en concertación con Corpocesar.
- X. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
- XI. La reposición de los árboles a aprovechar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno aprovechado. En total se repondrán cincuenta y cinco (55) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m) y máximo de dos metros (2m), incluyendo la longitud de la bolsa, un fuste principal recto. Ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. Los arbolitos deben embolsarse utilizando bolsas con las dimensiones mínimas de 40x17 cm (altura por diámetro). Los especímenes por sembrar deben tener buen estado fitosanitario y se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

001 de 29 JUL 2025

Continuación Resolución No. 001 de 29 JUL 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 16

- a) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cincuenta y cinco (55) árboles, en relación uno (1) a diez (5), es decir debe sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol aprovechado de especies nativas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - b) Los árboles deben ser plantados informando a Corpocesar con anterioridad, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,50 m x 0,50 m x 0,50) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
  - c) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y avisará a Corpocesar previamente.
  - d) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
  - e) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- X. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- XI. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Becerril - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Becerril - Cesar.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 29 días de julio de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

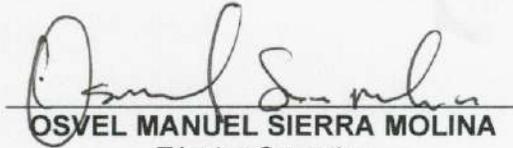
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

001 de 29 JUL 2025

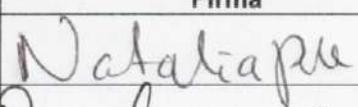
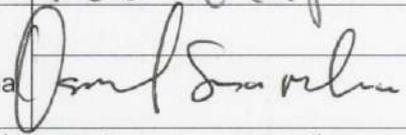
Continuación Resolución No. **001** de **29 JUL 2025** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Alcaldía del Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4, para el aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados localizados en zona urbana, en terrenos de dominio público del Municipio de Becerril, en el marco del proyecto de construcción de un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS)."----- 17



**OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA**

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Natalia Peñate Mejía – Profesional de Apoyo	
<b>Revisó</b>	Osvel Manuel Sierra Molina Técnico Operativo – Coordinador del GIT para la gestión en La Jagua de Ibirico	
<b>Aprobó</b>		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-001-2025